

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1137, aprobando un contrato de venta de inmueble, suscrito entre el Estado y la señora Esperanza Turull de Baquero.—
G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1137.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y la señora Esperanza Turull de Baquero, por medio del cual el primero vende a la segunda por la suma de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos), la casa N° 2 de la calle Arzobispo Meriño, de Ciudad Trujillo, ubicada en un solar propio que tiene una extensión superficial de 302 metros cuadrados y 45 centímetros cua

drados, dentro de las coindancias que en el referido acto se determinan,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y la señora Esperanza Turull de Baquero, en fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor DON R. PAINO PICHARDO, Secretario de E. del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 26342, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas Número 2, domiciliado y residente en la casa número 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en este acto según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha quince de febrero del año mil novecientos cuarentiseis, por una parte; y la Señora Doña ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, dominicana, casada, ocupada en quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad Número 20,059, Serie 1a. debidamente renovada para el año 1945 con sello de Rentas Internas N° 6163, propietaria, domiciliada y residente en la casa N° 4 de la calle “19 de Marzo” de esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, por la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de compra-venta:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado, vende y traspasa en propiedad, por el presente acto, a la señora ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, quien acepta, la casa N° 2, de la calle “Arzobispo Meriño”, de esta Ciudad Trujillo, ubicada en un solar propio que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TRES (203m2) METROS CUADRADOS. CON CUARENTICINCO (45c2) CENTIMETROS CUADRADOS, que también se incluye en la venta, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad que es o fué del señor José de Jesús Frómata; por el Sur, calle “José Gabriel García”, por el Este, calle Arzobispo Meriño; y por el Oeste, con propiedad que es o fué de don Juan Bautista Marrero y Alicia Vda. Gooding. **SEGUNDO:** El precio convenido por las partes para la presente venta ha sido fijado en la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor ha recibido satisfactoriamente de manos del comprador, mediante cheque número 448, expedido en fecha 19 del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis, en favor del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, contra The Royal Bank of Canada.— **TERCERO.** La propiedad que el ESTADO vende por el presente acto fué adquirida por éste del siguiente modo: el SOLAR N° 7, de la Manzana N° 475, del D. C. N° 1 del Distrito de Santo Domingo, por sentencia de adjudicación del Tribunal

Superior de Tierras, de fecha treinta de Noviembre del año mil novecientos treintiseis, y las mejoras, por compra hecha a los feligreses de la Iglesia Metodista Episcopal Africana debidamente representada por el señor J. B. Boyce, según contrato de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenticuatro, justificando sus derechos por el Certificado de Título N° 962 de fecha catorce de enero de mil novecientos treintisiete, en el cual se da constancia del contrato antedicho. CUARTO: Esta propiedad está libre de gravamen y exenta del pago del Impuesto de la Propiedad Urbana, por pertenecer al ESTADO. QUINTO: Un original del presente acto de venta será remitido a la oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado, uno al Congreso Nacional, para su debida aprobación constitucional y otra a la compradora. En fé de lo cual, firmamos el presente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis .

Firmados: R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Esperanza Turull de Baquero; José Antonio Ortiz Jiménez, Testigo; Virgilio Pérez Ravelo, Testigo.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, Doctor Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7840, serie 1ra. renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas N° 54, con estudio en la casa N° 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron los señores R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y Esperanza Turull de Baquero, y los testigos José Antonio Ortiz Jiménez y Don Virgilio Pérez Ravelo, a quienes doy fé conocer, y me mostraron sus respectivas cédulas personal de identidad, cuyos datos concuerdan exactamente con los que figuran en el acto que antecede, declarándome que lo firmaron voluntariamente, por ante mí, Notario que certifica y dá fé.— Firmado: Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Juan Arce Medina.
Gustavo A. Mejía Ricart.
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1138 que modifica nuevamente el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6416, del 25 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1138.

UNICO.— El artículo 43 de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley Nº 535 del 9 de marzo de 1944, queda nuevamente modificado para que su texto rija de la siguiente manera:

“Art. 43.— En cada Distrito Judicial habrá un Tribunal de Primera Instancia con plenitud de jurisdicción, excepto en el Distrito de Santo Domingo y en el Distrito de Santiago, donde dicho Tribunal funcionará con dos Cámaras, una Civil y Comercial y otra Penal. En los dos Distritos últimamente indicados, los jueces podrán ser cambiados de una Cámara a otra cada seis meses, por lo menos, por la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo.— Cada Cámara estará presidida por un juez y tendrá un Secretario y dos Alguaciles de Estrados, nombrados por el juez, quien podrá destituirlo por causa justificada; y tendrá además, a su servicio, el personal que fuere necesario, nombrado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, la Cámara de lo Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo tendrá cuatro Alguaciles de Estrados.”

DADA en la Sa'a de Sesiones del Palacio del Senado, en